

## **ORDENANZA N° 6394**

### **VISTOS:**

El artículo 60 de la constitución de la provincia de San Juan, el artículo 10 de la carta orgánica municipal; el Expediente N° 6173/14.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad de Rawson otorgó al señor Martín Rosalía Pujado D.N.I. 6.762.125, en fecha 20 de febrero de 1997, la tenencia precaria del inmueble ubicado en calle Guayaquil, manzana C, casa 69, villa 11 de Noviembre -Rawson, San Juan-, conforme lo dispuesto por el Decreto Municipal N° 828/96.

Que en fecha 04 de enero de 2014, entre el señor Pujado Rosalía Martín y la señora Guardia Sandra Beatriz D.N.I. 28.540.139, celebraron dos contratos, uno de compra-venta (fs. 05) y otro de cesión de derechos y acciones (fs. 07), por medio de los cuales el tenedor precario pretendió transferir sus derechos sobre el inmueble descrito en el párrafo precedente.

Que conforme cláusula segunda del título de concesión de tenencia, se estableció la prohibición para vender, prestar y ceder.

Que no obstante la inexistencia del negocio jurídico celebrado, y la mala fe por parte del tenedor; tiene especial relevancia la situación de la señora Guardia, quien habiendo contratado de buena fe, y posteriormente constituido en el mismo su hogar conyugal, convive en dicho predio junto a sus hijos menores de edad.

Que conforme el artículo 60 de la Constitución Provincial, el Estado debe propugnar a los habitantes el logro a una vivienda digna. Asimismo y en similar sentido la Carta Orgánica Municipal de Rawson, establece en su artículo 10 que el Estado Municipal debe promover acciones tendientes a la protección de “la familia”.

Que este cuerpo considera que la protección y el resguardo de la solicitante y su familia, encuentra especial protección y tutela, y por ende por encima de cualquier tipo de especulación y/o mala fe del tenedor originario.

Que es procedente dictar el instrumento legal pertinente.

### **PORELLO**

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

#### **DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON**

#### **SANCIONA:**

**Artículo 1°** - Revóquese la tenencia precaria otorgada al señor Pujado Martín, D.N.I. 6.762.125; respecto del inmueble ubicado en calle Guayaquil, manzana C, casa 69, Villa 11 de Noviembre -Rawson, San Juan-; otorgada por convenio de fecha 20 de febrero de 1997 (Decreto Municipal 828/96).

**Artículo 2°** - Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal otorgar la tenencia precaria, respecto del inmueble referido en el artículo precedente, a la señora Sandra Beatriz Guardia, D.N.I. 28.540.139.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los cuatro días del mes de junio de dos mil catorce.

Juan Carlos Salvadó  
Presidente del H.C.D.

---

### **DECRETO N° 368**

RAWSON, SAN JUAN, 03 de julio de 2014.

### **VISTO:**

**La Ordenanza Municipal N° 6394/2014**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 6173/2014, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a **Artículo 1°**: Revóquese la tenencia precaria otorgada al señor Pujado Martín, DNI 6.762.125; respecto del inmueble ubicado en calle Guayaquil, manzana C, casa 69, Villa 11 de Noviembre- Rawson, San Juan; otorgada



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RAWSON

por convenio de fecha 20 de febrero de 1997 (Decreto Municipal 828/96), Artículo 2º: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal otorgar la tenencia precaria, respecto del inmueble referido en el artículo precedente, a la señora Sandra Beatriz Guardia, DNI 28.140.139, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON  
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Pónese en vigencia la ORDENANZA MUNICIPAL N° 6394/2014, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2º: Tome conocimiento, Secretaria de Hacienda y Finanzas, Departamento de Rentas, Asesoría Letrada Municipal y Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA  
CPC CRISTIANA AAGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL  
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

ORDENANZA N° 6395: Condonación de deuda sobre inmueble 04/06/14  
DECRETO N° 359 02/07/14

ORDENANZA N° 6396: Condonación de deuda sobre inmueble 04/06/14  
DECRETO N° 360 02/07/14

ORDENANZA N° 6397: Eximición de Cementerio 4/06/14  
DECRETO N° 321 02/07/14

ORDENANZA N° 6398: Condonación de Deuda sobre comercio 04/06/14  
DECRETO N° 348 02/07/14

ORDENANZA N° 6399: Condonación de Deuda sobre comercio 11/06/14  
DECRETO N° 361 02/07/14

ORDENANZA N° 6400: Condonación de Deuda sobre Inmueble 11/06/14  
DECRETO N° 362 02/07/14

ORDENANZA N° 6401: Condonación de Deuda sobre Inmueble 11/06/14  
DECRETO N° 363 02/07/14

ORDENANZA N° 6402:

VISTOS:

Los artículos 39º inciso 6 y 59º inciso 23 de la Carta Orgánica Municipal; el Expediente N° 4.827/14.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud del citado expediente, el departamento ejecutivo municipal eleva el acuerdo firmado con el Sindicato de Trabajadores de Luz y Fuerza (San Juan).

Que el citado convenio, tiene como objeto otorgar, mediante concesión de uso a perpetuidad, ciento cincuenta (150) nichos del Cementerio Parquizado San Miguel.

Que es oportuno dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1º - Ratifícase el Convenio firmado por el Municipio de la ciudad de Rawson, representada por el Sr. Intendente Municipal, C.P.N. Juan Carlos Gioja; y el Sindicato de Trabajadores de Luz y Fuerza (San Juan), representada por el Secretario General, Dn. Juan José Chica, D.N.I. 13.143.469, y el Señor Secretario de Hacienda, Dña. Martín Lilia Graciela, D.N.I. 16.351.708; el cual se registrará conforme a las cláusulas y condiciones establecidas en el mismo, el que se adjunta como anexo y como tal forma parte de la presente.



Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, hecho, archívese.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los once días del mes de junio de dos mil catorce.  
Juan Carlos Salvadó  
Presidente del H.C.D.

**DECRETO N° 369**

RAWSON, SAN JUAN, 03 de julio de 2014.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6402/2014, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 4827/2014, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a Artículo 1º: Ratificase el Convenio firmado por el Municipio de la Ciudad de Rawson, representada por el Sr. Intendente Municipal, C.P.N. Juan Carlos Gioja; y el Sindicato de Trabajadores de Luz y Fuerza (San Juan), representada por el Secretario General, Dn. Juan José Chica, DNI 13.143.469, y el Señor Secretario de Hacienda, Dña. Martín Lilia Graciela, DNI 16.351.708; el cual se registrá conforme a las cláusulas y condiciones establecidas en el mismo, el que se adjunta como Anexo y como tal forma parte de la presente, y  
CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON  
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Pónese en vigencia la ORDENANZA MUNICIPAL N° 6402/2014, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2º: Tome conocimiento, Secretaria de Hacienda y Finanzas, Dirección de Cementerio, Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA  
CPC CRISTIANA AAGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL  
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

**ORDENANZA N° 6403**: Eximición de Cementerio 2/07/13

**DECRETO N° 373** 04/07/14

**ORDENANZA N° 6404**: Condonación de Deuda sobre comercio 25/06/13

**DECRETO N° 374** 04/07/14

**ORDENANZA N° 6405**: Condonación de Deuda sobre Inmueble 25/06/14

**DECRETO N° 389** 10/07/14

**ORDENANZA N° 6406**: Condonación de Deuda sobre Inmueble 25/06/14

**DECRETO N° 390** 10/07/14

**ORDENANZA N° 6407**: Eximición de Cementerio 16/07/14

**DECRETO N° 421** 23/07/14